

19.2.21

Doctor/a

MARIA AGRIPINA CAICEDO

Predio La Esmeralda, vereda Palmera

3106608556

antoniocarabali2@gmail.com

Colombia, CAUCA, EL TAMBO

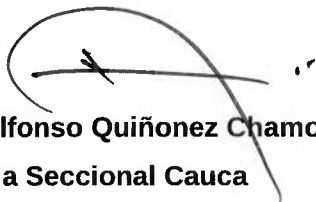
ASUNTO: Comunicación de los autos N° 131 y 132 - Procedimiento Administrativo Sancionatorio con expediente No CAU.2.21.0-82.001.2023.211.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, dentro del proceso administrativo sancionatorio con expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.211, adelantado en su contra, expidió los autos N° 131 y 132, ambos de fecha 22 de julio del año 2025, a través de los cuales se prescinde del término probatorio y se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, de los cuales se adjunta copia para su conocimiento.

De antemano agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,



Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro
Gerencia Seccional Cauca

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
GERENCIA SECCIONAL CAUCA**

**AUTO N° 131
EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2023.211**

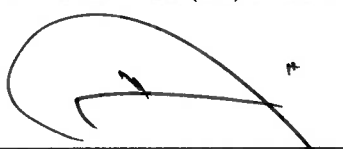
La Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 211, del 27 de noviembre del 2023, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.211, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

- I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 211, del 27 de noviembre del 2023, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.211, que se adelanta en contra de la señora María Agripina Caicedo, las siguientes:
 1. Copia del acta de predio no vacunado N° 3859600, del 15 de diciembre de 2022.
- II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, Cauca, a los veintidós (22) días del mes de julio del 2025.


MIYER ALFONSO QUÍÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Ingrid Pérez, profesional universitario.

FORMA 4-034 V.2

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

GERENTE SECCIONAL CAUCA (E)

AUTO N° 132

EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2023.211

Habiéndose prescindido del periodo probatorio mediante auto N° 131, de fecha 22 de julio del año 2025, y por ser procedente, córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Popayán, Cauca, a los veintidós (22) días del mes de julio del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Ingry Pérez, profesional universitario.

FORMA 4-021